

CONTRATO DE PRÉSTAMO POR DEDUCCION DE PLANILLA

Nosotros: **FERNANDO MIGUEL RIVERA CASTELLANOS**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Gestión y Contaduría Empresarial, con Documento de Identificación Nacional (DNI) 0801 1991 16562, actuando en calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal de **Cooperativa de Ahorro y Crédito " TAULABÉ " Ltda.**, que en adelante se denominara **LA COOPERATIVA**, por una parte, y **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado (a), AUXILIAR DE ENFERMERIA, hondureño(a) con Documento de Identificación Nacional (DNI) y/o pasaporte No.1206 1982 00327, con domicilio en PALOS BLANCOS (COMUNIDAD PALO BLANCO, CASERIO LOS HERNANDEZ CONTIGUO A ESC. CARMELINA ARIAS CASA COLOR ROSADO. TIENE UNA PULPERIA LOS DOS HERMANOS), GUAJIQUIRO, LA PAZ, quien labora actualmente en la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, desempeñando el cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX desde 14 de diciembre del año 2013, que en adelante se llamará **EL PRESTATARIO**, por otra parte, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, un contrato de préstamo que se registrará por las estipulaciones que a continuación se designan:

PRIMERO: CONDICIONES GENERALES.

MONTO: El monto del préstamo otorgado es de **VEINTEISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS****27,270,00****)** el que se documentará liberando el correspondiente pagaré por igual monto.

PLAZO Y AMORTIZACIÓN: El plazo del préstamo es de **36 MES(ES)**, contados a partir de la fecha, el préstamo se obliga a pagarlo en 36 cuotas Mensual(es) más intereses por el valor de **LPS 1,069.88 (UN MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 88/100)** de capital más intereses, seguros y cualquier otro gasto que se genere el otorgamiento de dicho crédito, las cuales pueden estar sujetas a modificaciones de acuerdo con los cambios sufridos en las tasas activas de la Política Monetaria, en dicho caso se agregará las nuevas condiciones en una adenda al presente contrato.

LUGAR DE PAGO: EL PRESTATARIO pagará el préstamo en cualquiera de las oficinas de LA COOPERATIVA sin necesidad de requerimiento alguno.

INTERESES: En caso de mora LA COOPERATIVA cobrará a EL PRESTATARIO un interés moratorio del 3% anual calculando sobre el capital vencido e intereses devengados no pagados.

OBJETO DE PRESTAMO: EL PRESTATARIO se le otorgará el producto denominado **XXXXXXXXXXXXXX** este préstamo será con destino **XXXXXXXXXXXXXX** el cual contará con una tasa de interés del **10%** anual, la cual estará sujeta a modificaciones de acuerdo con los cambios sufridos en las tasas

activas de la Política Monetaria. LA COOPERATIVA podrá dar por terminado este contrato y declarar vencida la obligación si EL PRESTATARIO destina el préstamo a una finalidad distinta a la aquí pactada. Las tasas de interés normal y moratorio, determinadas en este contrato, están sujetas a los cambios que acuerde LA COOPERATIVA, por lo que EL PRESTATARIO autoriza a LA COOPERATIVA a: 1. Notificar con anticipación con un plazo no menor a 30 días calendario, previos a que la modificación entre en vigencia y en la forma prevista en el presente contrato; la cual puede consistir en avisos escritos al domicilio de EL PRESTATARIO o comunicados por medio de la televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus oficinas, filiales, ventanillas y sitios web; 2. Cambiar las tasas de interés según las variaciones que surjan en las condiciones del mercado crediticio; 3. Modificar las cuotas de amortización por motivo de corrección monetaria, por lo que los valores que se abonen a la obligación deberán incrementarse con efectivo adicional por parte de EL PRESTATARIO en cantidad equivalente al porcentaje de devaluación y/o corrección monetaria a fin de que LA COOPERATIVA pueda compensar las pérdidas que tendría por este concepto. Los cambios y modificaciones antes mencionados, se harán efectivos desde el momento de su aprobación por parte de LA COOPERATIVA. Tanto los intereses ordinarios como los moratorios en su caso se calcularán sobre la base de un año (Trescientos sesenta (360) días) y el costo anual total (CAT) será de detallado en el plan de pagos modificado, el cual podrá variar de conformidad a las condiciones en las que se desembolse el presente préstamo siguiendo el proceso de modificación pactado en el presente contrato.

CAPITALIZACIÓN: EL PRESTATARIO acepta que LA COOPERATIVA incremente su préstamo en un 3% sobre el monto solicitado, valor que se capitalizará a sus aportaciones al efectuar el desembolso del mismo.

DESEMBOLSOS: EL PRESTATARIO recibirá el préstamo conforme el plan de desembolsos siguiente: 1
Desembolsos(s).

GARANTÍAS: EL PRESTATARIO AUTORIZA a garantizar este crédito con una garantía constituida a favor de LA COOPERATIVA, la cual cuenta con las siguientes descripciones: XX , misma que quedará bajo custodia de EL PRESTATARIO, quien se compromete a dar uso como un buen tenedor, manteniendo la garantía es las mismas condiciones que al momento de la suscripción del presente contrato de crédito, así mismo LA COOPERATIVA ejercerá sus derechos de cobro con arreglo a la Ley de Cooperativa definidos en los artículos 124, 125 y 126 de la Ley de Cooperativas y artículo 55 del reglamento de la misma ley.- LA COOPERATIVA tendrá la facultad con previo conocimiento del afiliado a retener las aportaciones, depósitos y cualquier otro valor para cubrir obligaciones contraídas, según lo estipula la Ley de

Cooperativas, -Así mismo se establece que LA COOPERATIVA tienen un primer gravamen o derecho preferente sobre aportaciones, saldos de cuenta de ahorro y a plazo fijo y sobre cualquier excedente o interés pagadero al afiliado (a) o a sus beneficios(as) por cualquier deuda con LA COOPERATIVA, como deudor o garante de un préstamo o por cualquier otra obligación,- Pudiendo compensar cualquier suma acreditada o pagadera a un afiliado que esté en mora o negarse a permitir retiros de cualquier cuenta de aportaciones o deposito, cuando el titular de la cuenta presenta mora de sus obligaciones.

MORA: EL PRESTATARIO incurre en mora al día siguiente de incumplimiento de pago de su fecha establecida y si dejaré de pagar dos cuotas Mensuales (es) consecutivas, teniendo derecho LA COOPERATIVA de declarar vencido el préstamo y exigir judicialmente el pago total del mismo, intereses, gastos, costas legales y enseres.

SALDO: Para los efectos de este contrato, el Estado de Cuenta certificado por el Contador de LA COOPERATIVA, dará fe para la fijación del saldo deudor resultante a cargo del acreditado, reconociendo la categoría que le da el artículo 884 del Código de Comercio de Honduras y 166 de la Ley del Sistema Financiero.

COBRANZA PREJUDICIAL: Cuando el crédito este en mora, LA COOPERATIVA podrá iniciar un proceso prejudicial, designando al personal o bufete para realizar cobranza prejudicial, el cual sumará el 10% en concepto de pago de honorarios profesionales

EN CASO DE EJECUCIÓN JUDICIAL: EL PRESTATARIO renuncia a su domicilio y se somete al que LA COOPERATIVA elija, el cual se sumará el 15% en concepto de pago de honorarios profesionales.

COBRANZA EXTRAJUDICIAL: Una vez verificada la falta de pago por parte del afiliado, LA COOPERATIVA deberá iniciar las gestiones administrativas para el cobro del crédito, para ello realizará las siguientes acciones extrajudiciales, realizando cargos por los siguientes motivos: llamadas telefónicas, requerimientos de cobro por escrito, así como el cobro por requerimientos que realice el apoderado legal de LA COOPERATIVA en concepto de honorarios profesionales por cada pago realizado.

VENCIMIENTO: Si al vencimiento del préstamo EL PRESTATARIO aún no han cancelado la totalidad de la deuda, y se compromete a responder con todos los bienes propiedad del solicitante hasta cancelar totalmente el saldo adeudado más los intereses devengados a la fecha. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABE, LIMITADA, podrá efectuar supervisiones periódicas para determinar si las garantías han desaparecido o desmejorado o determinar si los fondos entregados en préstamo han sido utilizados a fines distintos a los aquí pactados, pudiendo exigir, el pago inmediato si se incumplen las

condiciones aquí pactadas. EL PRESTATARIO cubrirán los gastos y honorarios en que se incurra para constituir las garantías que COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABE, LIMITADA, exija.

SEGUROS: EL PRESTATARIO, se obliga a mantener un seguro de vida o cualquier otro que LA COOPERATIVA estime conveniente, con una Compañía Aseguradora aprobada por LA COOPERATIVA, por el monto del préstamo, nombrando como beneficiario único e irrevocable a LA COOPERATIVA, dentro de los límites de su interés como acreedor de EL PRESTATARIO asegurando, como deudor directo o indirecto en las responsabilidades que asuman éstos como avalista, librador, fiador, endosante o garante en cualquiera de sus formas.-. EL PRESTATARIO deberá de renovar dicho contrato de seguro anualmente o cuando indique la compañía aseguradora, dicha renovación debidamente endosada deberá de ser entregada a LA COOPERATIVA a más tardar treinta (30) días antes de su vencimiento, caso contrario, LA COOPERATIVA podrá suscribir dicha renovación: el costo de esta correrá a cargo de EL PRESTATARIO.

DECLARACIONES DE SEGURO FALSAS O INEXACTAS: El dolo o culpa en las declaraciones del asegurado en la omisión, respecto a hechos importantes para la apreciación del riesgo, da derecho a LA COOPERATIVA, a no reconocer el seguro del préstamo. No obstante, las declaraciones falsas o inexactas en la documentación de EL PRESTATARIO no podrán disputar el seguro después de que haya estado en vigor durante la vida del asegurado por un periodo de doce meses ininterrumpidos contados desde su inscripción.

COSTO ANUAL TOTAL (CAT): Concepto expresado en términos porcentuales anuales que incluye la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos brindados por **LA COOPERATIVA** y será calculado de acuerdo con los componentes y metodologías previstos en la regulación aplicable.

EL PRESTATARIO reconoce y acepta que para fines informativos y de comparación exclusivamente, el CAT para efectos de este contrato se encuentra detallado en el plan de pagos.

DE LOS RECLAMOS: En caso de un reclamo derivado del presente contrato o de los servicios y/o productos contratados por **EL PRESTATARIO**, **LA COOPERATIVA** deberá proporcionar la hoja de reclamación correspondiente a **EL PRESTATARIO**, para que este pueda formalizar su reclamo verificando que cumpla con la información requerida en el formulario. **LA COOPERATIVA** deberá retener el formulario original de dicho reclamo y entregar a **EL PRESTATARIO** dos (2) copias del mismo; seguidamente, **LA COOPERATIVA**, a través de su oficial encargado de Atención al Usuario Cooperativista, se obliga a resolver dicho reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, pudiendo ampliarse hasta diez (10) días hábiles adicionales; tiempo en el cual deberá comunicar a **EL PRESTATARIO**, por escrito, las causas de la extensión del plazo. De igual forma,

si el reclamo está relacionado con un producto y/o servicio del extranjero o que requiera de un dictamen de una institución extranjera, el plazo de dicha respuesta será de hasta un máximo de treinta (30) días hábiles. Pasado este plazo, **LA COOPERATIVA** deberá brindar su respuesta a **EL PRESTATARIO** de una manera oportuna, integra y comprensible. En caso de que dicha respuesta no sea satisfactoria, **EL PRESTATARIO** podrá acudir al organismo rector del sector cooperativo, para interponer su reclamo, sin perjuicio de las otras acciones a las que **EL PRESTATARIO** tenga derecho. El tiempo de prescripción para que **EL PRESTATARIO** interponga un reclamo ante **LA COOPERATIVA** será en el término de seis (6) meses, contados desde la fecha en que pudieran hacerse efectivos, de conformidad a las disposiciones enmarcadas en la legislación.

SEGUNDO: Es expresamente convenido que la emisión de los títulos valores por la(s) obligación(es) a que se refiere este contrato, el perjuicio de los mismos o la refinanciación o restructuración del crédito objeto de este contrato y/o de sus saldos, no produce novación, ni extinguirá las obligaciones que dieran lugar a su emisión, ni liberará o extinguirá las garantías que se hubieran otorgado en respaldo de ellas.

TERCERO: El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, mismas que deben de constar por escrito por medio de un adendum.

CUARTO: Los contratantes declararán estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a cumplir fielmente.

QUINTO: Lo no previsto en el Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y otra legislación aplicable vigente.

SEXTO: EL PRESTATARIO autoriza a LA COOPERATIVA para que se reporte sus deudas, directas e indirectas a las centrales de riesgo, independientemente del estatus del crédito o productos de operaciones especiales.

SEPTIMO: AUTORIZACION DE DEDUCCION POR PLANILLA: EL PRESTATARIO autoriza expresamente a LA EMPRESA XX, para que realice deducción por planilla de las obligaciones contraídas, en base al artículo 96 numeral 5 del código de trabajo; y artículo 60 de la ley de Cooperativas, de su sueldo a partir del XXXXX15XXXX de XXXXXagostoXXXXXX del 2023, las deducciones del PRESTAMO aquí estipulado, incluyendo seguros, y cualquier otro gasto que se genere el otorgamiento de dicho crédito.

OCTAVO: FINALIZACION DE RELACION LABORAL ENTRE EL PRESTATARIO Y LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXX: Las condiciones, tasas y plazos especiales otorgados a EL PRESTATARIO, en el presente contrato de crédito, serán revocados de manera inmediata al finalizar la relación laboral que

sostiene con LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , sin importar la causa de dicha separación, y se realizará un nuevo cálculo con las tasas y condiciones que establezca el producto Consumo (FI-NEG-CTCC) y la política de crédito que se encuentre vigente al momento de la terminación laboral entre EL PRESTATARIO y LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dicho cambio de condiciones y tasas se notificarán inmediatamente a EL PRESTATARIO. Así mismo el departamento de Recursos Humanos se obliga a notificar al área de negocios y demás áreas involucradas de LA COOPERATIVA, en el plazo no mayor de 5 días hábiles a la separación laboral y que cuenten con un crédito vigente, LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cumplirá con las deducciones correspondientes para la liquidación de las obligaciones vigentes de EL PRESTATARIO en el momento de su separación laboral, dando prioridad a las obligaciones contraídas con LA COOPERATIVA, a lo cual EL PRESTATARIO acepta de manera irrevocable dicha condición, de igual forma otorga autorización expresa a LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que en caso de su retiro por separación laboral obligatoria o voluntaria, sean deducidos de sus prestaciones sociales los valores necesarios para que sean aplicados al saldo de las deudas directas o indirectas, incluidas el capital e intereses y cualquier otro concepto que adeude y que mantenga con LA COOPERATIVA, y para los colaboradores de la Cooperativa Taulabé se considerarán tanto sus prestaciones sociales en base a ley como sus aportes en sus cuentas de Plan Inversión Ahorro Jade Colaboradores y Plan Inversión Ahorro Jade Patrono.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES: XX

Para dar fe y constancia firman este contrato en Comayagua, Comayagua a los 13 días del mes de mayo del año 2021

FERNANDO MIGUEL RIVERA CASTELLANOS

POR LA COOPERATIVA

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

PRESTATARIO

NOMBRE DE AVAL

AVAL 1